



04416

18 JUN 2013

Oficio Nro. MJDHC-SAPCL-2013-0087-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2013

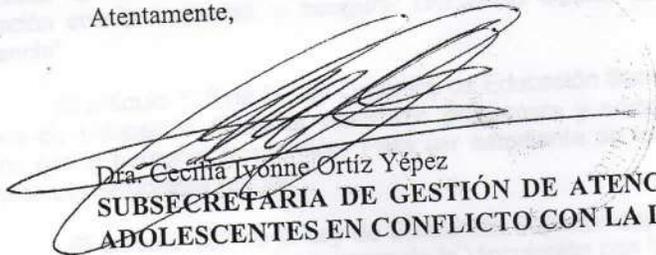
Asunto: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Señor Doctor
Medardo Alfonso Mora Solórzano
Rector
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
En su Despacho

Con un cordial saludo, adjunto al presente encontrará el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad que Usted acertadamente dirige y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dra. Cecilia Lyonne Ortiz Yépez
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

Apexos:
- convenio eloy alfaro.pdf

misa/sa/deps

*Para conocimiento Dra. Isabel Zúñiga, Coordinadora
propia por el Departamento Vinculación de la Colección
Fidelidad
Instituto Torres
Junio 17/2013
C. C. M. (Shily) Barbaín, Asistente Fiscalía*

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"
RECIBIDO
FECHA: 21/06/13 HORA: 11:45
DPTO. VINCULACIÓN
CON LA COLECTIVIDAD

ALEXA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, debidamente representado por la señora Doctora Johana Pesántez Benítez, en su calidad de Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a quien en adelante se denominará MJDHC y por otra la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí debidamente representada por el Doctor Medardo Mora Solórzano, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará ULEAM, quienes libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su literal a) dispone: "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia".
- 1.3 El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".
- 1.4 El artículo 127 de la Ley de Educación Superior dispone: "Las universidades y Escuelas Politécnicas podrán realizar en el marco de la Vinculación con la Colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes".
- 1.5 Mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de 13 de noviembre de 1985, fue creada la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí como una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, de carácter laico, autónoma, democrática, pluralista, crítica y científica.
- 1.6 Mediante Decreto Ejecutivo No. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- 1.7 Mediante Decreto Ejecutivo 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Econ. Rafael Correa Delgado cambia la denominación de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos" por el de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos".



1.8 Mediante Decreto Ejecutivo No. 585 de 16 de diciembre de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 348 de 24 de diciembre de 2010, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, dispuso la fusión por absorción de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la construcción y puesta en funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, disponiendo que será el organismo rector de la elaboración y ejecución de las políticas penitenciarias, dentro del sistema de rehabilitación social.

1.9 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 772, de 13 de mayo de 2011, publicado en el Registro Oficial No 460 de 1 de junio de 2011, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República designa como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la Doctora Johana Pesántez Benítez.

1.10 El MJDHC, es una entidad encargada de garantizar el acceso a la justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.

1.11 La ULEAM, es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentable; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanista con fundamentación ética y moral, con aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos.

1.12 Mediante Memorando No. MJDHC-SAPCL-2013-0570-M, de 10 de mayo de 2013, la Dra. Cecilia Ortíz, Subsecretaria de Gestión de Atención a Personas Adultas y Adolescentes en conflicto con la Ley, se dirige a la Dra. Johana Pesántez Benítez y solicita autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación con la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

1.13 Mediante sumilla inserta en el Memorando No. MJDHC-SAPCL-2013-0570-M, de 10 de mayo de 2013, la Dra. Johana Pesántez Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, dispone la elaboración del correspondiente informe a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

1.14 Mediante Memorando Nro. MJDHC-SAPCL-2013-0617-M de 21 de mayo de 2013, el Dr. Marco Prado, Coordinador General de Asesoría Jurídica, se dirige a la Dra. Johana Pesántez Benítez, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y manifiesta: *"En virtud de lo expuesto es criterio de esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, el que se suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta Cartera de Estado y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, ya que el mismo permitirá contribuir en el mejoramiento del sistema de rehabilitación social; ante lo cual me permito sugerir se autorice la suscripción del mismo."*

1.15 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MJDHC-SAPCL-2013-0617-M de 21 de mayo de 2013, la Dra. Johana Pesántez Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, autoriza la elaboración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta Cartera de Estado y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es crear un marco de cooperación interinstitucional, que permita asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad que se encuentran en los centros de atención a personas adultas en conflicto con la ley de la Provincia de Manabí, para lo cual las partes convienen en gestionar sus competencias, en forma concurrente, coordinada, compartida, conjunta y/o unificada, según corresponda a las previsiones legales aplicables, las necesidades de la población penitenciaria y el interés público, en las áreas:

cultural.



- cultura física y tiempo libre.
- capacitación.
- apoyo a la producción
- administración de pequeños negocios
- salud.
- jurídica.
- psicológica.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se obliga a:

3.1. Dar todas las facilidades para que los estudiantes y/o profesores, capacitadores de la Universidad Laica Eloy Alfaro realicen las actividades, en los Centros de Rehabilitación Social de: Bahía de Caráquez, Jipijapa y Portoviejo, tendientes al logro de los objetivos del presente convenio.

La Universidad Laica Eloy Alfaro se obliga a:

3.2. Disponer el recurso humano profesional, técnico logístico a su alcance, para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3.3. Coordinar con los funcionarios responsables de la ejecución del presente convenio del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, toda gestión y acción a realizarse en los Centros de Rehabilitación Social de Bahía de Caráquez, Jipijapa y Portoviejo. Dar apoyo administrativo y de recursos a su alcance.

3.4. Encargar a las autoridades correspondientes según las actividades la realización de las mismas tendientes al cumplimiento de los objetivos.

3.5. Disponer el recurso humano estudiantil de los años en que deban realizar su labor social, para que dicha ayuda la realicen también en los Centros de Rehabilitación Social de Bahía de Caráquez, Jipijapa y Portoviejo.

3.6. Los docentes y/o estudiantes capacitadores de manera conjunta presentarán los informes mensuales individuales.

3.7. Elaborar la planificación mensual y anual de las capacitaciones así como los contenidos curriculares y remitirlos al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos.

3.8. Remitir el listado y los perfiles de los docentes y/o estudiantes que participarán de las capacitaciones en los centros de privación de la libertad.

3.9. No hacer público ningún tipo de dato o información relacionado con el sistema de rehabilitación social y centros de privación de la libertad en los cuales imparten las capacitaciones, sin previo conocimiento y autorización del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO.-

El presente convenio no significa erogación presupuestaria para el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.-



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**



De considerarse necesaria la suscripción de convenios específicos complementarios para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se lo hará previa certificación de disponibilidad de fondos conforme lo determina la Ley, y contará con la respectiva matriz de compromiso.

SEXTA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La coordinación y supervisión del cumplimiento del presente Convenio estará a cargo de quien sea delegado/a por parte del Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro y de quien ejerciere la Coordinación de la Unidad de Formación de Capacidades o su delegado/a por parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir del día siguiente de su suscripción, sin perjuicio de las causas de extinción indicadas en la siguiente cláusula.; pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras.

OCTAVA.- TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

En cualquier caso de terminación del presente convenio, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Tanto el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, como la Universidad Laica Eloy Alfaro, están exentos de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte signataria para la ejecución del convenio.

DÉCIMA.- RELACION LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA:

Av. Colón y Almagro, Edificio Torres de Almagro, Mezanine
Telf: 3955-840 / www.justicia.gob.ec
Quito-Ecuador



Cualquier asunto no previsto en el presente convenio y/o discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias; caso contrario, se someterán a los procedimientos de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los siguientes documentos conocidos por las partes:

12.1. Copia certificada del Decreto Ejecutivo Nº 772 de 13 de mayo de 2011, mediante el cual se nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la Doctora Johana Pesántez Benítez.

12.2. Copia certificada del nombramiento del Señor Doctor Medardo Mora Solórzano; Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

Universidad Laica Eloy Alfaro: vía San Mateo s/n Manta-Ecuador, teléfonos: 052623-740, 052629-470.

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: Av. Colón y Almagro, Edificio Torres de Almagro, Mezanine, teléfono 023955-840.

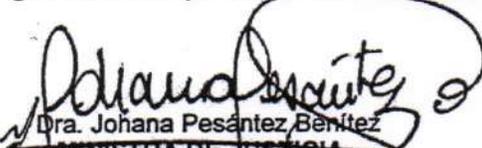
DÉCIMA CUARTA: CESIONES

Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido del presente instrumento por convenir a sus mutuos intereses y no podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento bajo ningún concepto.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido del presente instrumento, por convenir a sus mutuos intereses.

Para constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente Convenio en cinco ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a


Dra. Johana Pesántez Benítez
MINISTRA DE JUSTICIA
DERECHOS HUMANOS Y CULTOS


Dr. Medardo Mora Solórzano OR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

17 JUN 2013